

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 369-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 369-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de noviembre de 2022. Las 17h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a las 16h30, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 16h42, de la causa signada con el número 369-2022-TCE y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 28 de octubre de 2022, a las 15h05, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cinco (05) fojas y diez (10) fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, quien dice comparecer como procurador común de la Alianza Unidos Por El Campo Listas 1 - 2 - 33, de la provincia de Manabí, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, mediante el cual señalan: "(...) *presentar el RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL ante el Tribunal Contencioso Electoral (...)*".¹

2.- Acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a las 16h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h42, de la causa jurisdiccional signada con el número 369-2022-TCE, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 01 de noviembre de 2022, a las 10h06, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el expediente de la causa No. 369-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de dieciocho (18) fojas.

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, al señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, procurador común de la Alianza Unidos Por el Campo Listas 1-2-33, deberá aclarar y completar su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 3 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica

¹ Ver de foja 1 a la 15 del expediente.

² Ver de fojas 16 a 18 del expediente.



Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho."*

Para el cumplimiento de este requisito, deberá especificar la resolución por la cual presenta el recurso subjetivo contencioso electoral debido a que el recurrente en el punto 3 del escrito presentado señala: "*Presento el RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL a la resolución N°PLE-CNE-102-24-10- 2022*"; sin embargo en el punto 10 señala: "*la Resolución N° PLE-CNE-100-24-10-2022*"; existiendo una diferencia entre la resolución por la cual presenta el recurso subjetivo contencioso electoral y la pretensión del mismo.

Una vez que se defina la resolución que se recurre se procederá a disponer al Consejo Nacional Electoral, remita el expediente íntegro que guarde relación con dicha resolución.

SEGUNDO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento en el plazo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal previo el trámite correspondiente asigne casilla contencioso electoral al señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, Procurador Común de la Alianza Unidos Por el Campo Listas 1-2-33.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación como abogados patrocinadores del recurrente señor Joel Antonio Zambrano Zambrano, al abogado Walter Ricardo Garces



CAUSA Nro. 369-2022-TCE

Moreira y al abogado Bernardo Isaac Avellán Cedeño; y las direcciones de correo electrónico: joel-rafa-96@hotmail.com; isavellan@gmail.com; waltergarces15@yahoo.es.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Joel Antonio Zambrano Zambrano procurador común de la Alianza Unidos Por el Campo Listas 1-2-33; y, a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: joel-rafa-96@hotmail.com; isavellan@gmail.com; waltergarces15@yahoo.es.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE



